



# BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:  
DIPUTACION REGIONAL  
DE CANTABRIA

DEP. LEG. SA. 1. 1958  
IMPRESA REGIONAL  
GENERAL DAVILA, 83  
SANTANDER, 1983

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA  
SECC. PERSONAS JURIDICAS:  
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLVII

Miércoles, 23 de noviembre de 1983. — Número 147

Página 1.565

## ANUNCIOS OFICIALES

### TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

#### Pleno

Sección 1.<sup>a</sup>—Excelentísimos señores: García-Pelayo y Alonso, Latorre Segura y Begué Cantón. Registro número 738/83.

Asunto: Conflicto positivo de competencia promovido por el Gobierno.

Sobre: En relación al Decreto 37/83, de 22 de junio, modificado por el Decreto 50/83, de 3 de agosto, ambos del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La Sección en el asunto referenciado ha acordado:

1.<sup>o</sup>—Tener por planteado conflicto positivo de competencia por el Gobierno de la nación y, en su nombre, por el abogado del Estado, frente a la Comunidad Autónoma de Cantabria en razón del Decreto 37/83, de 22 de junio, modificado por Decreto 50/83, de 3 de agosto, ambos del Consejo de Gobierno de dicha Comunidad, por el que se regula el ejercicio del derecho de representación colectiva del personal funcionario de la Diputación Regional de Cantabria.

2.<sup>o</sup>—Comunicar al presidente del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria la iniciación de este conflicto, remitiéndole a este fin copia del escrito de planteamiento y documentación presentada con el mismo, para que en el plazo de veinte días comparezca en la forma dispuesta en el artículo 82.2 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, y alegue cuanto convenga a

### SUMARIO

#### ANUNCIOS OFICIALES

Tribunal Constitucional .....	1.565
Junta del Puerto de Santander .....	1.565
Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria ....	1.566
Ayudantía Militar de Marina de Laredo .....	1.566
Primera Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres .....	1.566

#### ANUNCIOS DE SUBASTA

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Uno y Tres de Santander y Torrelavega .....	1.566
Magistraturas de Trabajo Números Uno y Dos de Santander .....	1.568
Recaudación Ejecutiva de los Excmos. Ayuntamientos de Santander y Reinosa .....	1.570

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales .....	1.574
-------------------------------	-------

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Reocín, San Vicente de la Barquera y Campoo de Suso .....	1.579
--	-------

#### ANUNCIOS PARTICULARES

Banco Zaragozano, S. A. ...	1.580
-----------------------------	-------

su derecho y aporte los documentos que estime pertinentes.

3.<sup>o</sup>—Invocándose por el Gobierno el artículo 161.2 de la Constitución, se acuerda asimismo comunicar al presidente del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma referida la suspensión de la vigencia del Decreto 37/1983, de 22 de junio, modificado

por el Decreto 50/1983, de 3 de agosto, ambos del Consejo de Gobierno antes expresado, así como la de los actos producidos en ejecución de dichos Decretos, incluidas las elecciones sindicales que en virtud de la Disposición Final Segunda del Decreto 37/1983, se convocaron para el pasado 29 de octubre.

4.<sup>o</sup>—Publíquese el planteamiento de este conflicto y la suspensión acordada en el «Boletín Oficial del Estado y en el de Cantabria».

5.<sup>o</sup>—Comuníquese en la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos el planteamiento de este conflicto, a los efectos del artículo 61.2 de la LOTC., por si ante la misma pendiera o se promoviera en tanto se sustancia este conflicto, recurso contencioso-administrativo respecto de indicados Decretos.

Madrid, 10 de noviembre de 1983.—Es copia.—El secretario de Justicia (ilegible).

### JUNTA DEL PUERTO DE SANTANDER

#### Tarifa especial embarcaciones deportivas

El Comité Ejecutivo de esta Junta del Puerto de Santander ha acordado por unanimidad establecer como norma aclaratoria y complementaria de las reglas de aplicación de la tarifa especial embarcaciones deportivas y cruceros turísticos lo siguiente:

Los propietarios de yates o embarcaciones deportivas que tengan su base en el puerto de Santander, de acuerdo con el apartado 8-b) de la tarifa, deberán darse de alta

en el pago de la referida tarifa, mediante la presentación del correspondiente impreso que se les facilitará en la Comisaría del Puerto (Palacete-Embarcadero) y, asimismo, en caso de baja por dejar de utilizar los servicios generales del puerto, deberán igualmente presentar el impreso correspondiente, que también se les facilitará en la misma oficina, sin cuya declaración expresa de baja no tendrá efecto ésta.

Santander, 11 de noviembre de 1983.—El presidente, Miguel Angel Pesquera González.—El secretario, Javier Hergueta de Garamendi. 1.811

**DIRECCION PROVINCIAL  
DEL MINISTERIO DE  
INDUSTRIA Y ENERGIA  
EN CANTABRIA**

*Línea eléctrica a 5/13,2 KV. Consolidación y reforma Castro-Ontón y derivaciones, de «Electra IBERDUERO S. A.».*

Expediente AT. 626-7.

En cumplimiento del artículo 48 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, esta Dirección Provincial ha resuelto proceder al levantamiento del acta de ofrecimiento de pago de las fincas que se indican más abajo, afectadas por el establecimiento de la instalación eléctrica referenciada.

El citado acto tendrá lugar en el Ayuntamiento correspondiente al término municipal de las fincas el día y hora que se señalan a continuación:

Finca número 13-A.

Propietario: Don Manuel Llama Ursuaga.

Término municipal: Castro Urdiales.

Día: 14 de diciembre de 1983.

Hora: Doce treinta.

Lo que se comunica a los interesados para que asistan personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre.

Santander, 11 de octubre de 1983.—El director provincial (ilegible).

**AYUDANTIA MILITAR  
DE MARINA  
DE LAREDO**

Don Arturo Gómez Pardo, capitán de Corbeta (RNA) de la Armada, instructor del expediente de pérdida de documentos número 11/83, instruido por extravío de la libreta de inscripción marítima de don Antonio Aguilar Faraudo, folio 12/79 del Trozo Marítimo de Laredo,

Hago constar: Que por Decreto del ilustrísimo señor comandante militar de Marina de Santander de fecha 3 de noviembre de 1983, ha sido declarado nulo y sin valor alguno dicho documento, incurriendo en responsabilidad la persona que, habiéndolo hallado, no haga entrega a la autoridad de Marina.

Laredo, 9 de noviembre de 1983. El C. C. instructor, Arturo Gómez Pardo.

**PRIMERA JEFATURA ZONAL  
DE CONSTRUCCION  
DE TRANSPORTES  
TERRESTRES**

**Expropiaciones**

*Término municipal de Torrelavega*

A los efectos del artículo 48 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 49 del Reglamento para su aplicación, se anuncia al público que el próximo día 25 de noviembre de 1983, a las diez de la mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Torrelavega el pago del justiprecio de las fincas números 2, 3, 4, 4', 5 y 6, expropiadas en el término municipal de Torrelavega (Santander), con motivo de las obras del proyecto de supresión de paso a nivel en el p. k. 24/100, de la línea Santander-Llanes.

Los propietarios interesados o sus representantes con poder suficiente deberán presentarse en dicho local a la hora señalada para percibir la cantidad que les corresponda, todos provistos de una certificación del Registro de la Propiedad en la que se haga constar

titulación de la finca, descripción de la misma y estar libre de cargas.

Madrid, 3 de noviembre de 1983. El ingeniero-jefe (ilegible). 1.810

**ANUNCIOS DE SUBASTAS**

**JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA E INSTRUCCION  
NUM. UNO DE SANTANDER**

EDICTO

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía número 276 de 1982, tramitados en este Juzgado a instancia de Hierros y Aceros de Santander, representada por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, contra don Bernardo Sierra Hernández, mayor de edad y vecino de El Astillero, calle Santa Ana, número 1, en situación de rebeldía, en cuyos autos se sacan a pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de tasación, los siguientes bienes:

Urbana número ocho, vivienda del tipo B, situada en la planta segunda, sin contar la baja, de un edificio señalado con el número 4 de la calle Menéndez Pelayo, del pueblo de Maliaño. Tiene su entrada por la puerta señalada con la letra B, sita a la derecha saliendo de los ascensores, mide noventa metros setenta y dos decímetros cuadrados de superficie total y setenta y tres metros cincuenta y cinco decímetros de superficie útil. Consta de comedor estar, tres habitaciones, cocina y baño. Linda: Norte, vivienda C de su misma planta; Sur, patio y vivienda; Este, patio y rellano de escalera, y Oeste, viuda de Menéndez Pelayo. Cuota, un entero cuarenta y nueve centésimas por ciento. Figura inscrita a nombre de los cónyuges don Bernardo Sierra Hernández y doña Manuela Gil San Adrián, al libro 226 de Camargo, folio 193, finca 24.999 del

Registro de la Propiedad de Santander. Tasada en cuatro millones cien mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, Palacio de Justicia, calle Alta, número 18, el próximo día 16 de enero de 1984, a las doce horas, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, al menos, una cantidad igual o mayor al 10 por 100 del precio de tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio; que no se han aportado títulos de propiedad ni ha sido suplida su falta, siendo de cuenta del rematante el verificarlo; que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Santander a 9 de noviembre de 1983.—El magistrado-juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

#### **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER**

Don Julio Sáez Vélez, accidentalmente, magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 697/82, se tramita juicio ejecutivo promovido por el procurador señor López Rodríguez, en representación del «Banco de Bilbao, S. A.», con domicilio en Bilbao, Gran Vía, número 25, contra la compañía mercantil «Urarte, S. A.», con domicilio social en esta capital, calle Castilla, número 44, y contra don Pedro Félix Nalda Nogués, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Santander, calle Rubén Darío, número 15, en reclamación de cantidad; en cuyos autos, en virtud de providen-

cia dictada con esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, por término de veinte días, los bienes embargados a dichos demandados, que son los siguientes:

1.º Urbana, diecinueve. Vivienda piso tercero, tipo treinta y ocho del edificio letra D, con acceso por el portal y escalera número III, hoy marcado con el número 15 de la plaza de Rubén Darío, de la urbanización Feygón Cantábrico, en Santander, Segunda Playa del Sardinero; está situado en la tercera planta del edificio, sin contar la baja, teniendo su acceso por el portal y escalera número III. Ocupa una superficie aproximada de trescientos trece metros cuadrados, distribuida en vestíbulo, pasillo, salón-estar con terraza, comedor, cuatro dormitorios, dos baños, aseo, cocina, entrada de servicio, dormitorio y aseo de servicio, terraza y terraza lavadero. Sus linderos son: Frente, meseta de escalera, ascensores y vivienda tipo treinta y siete; derecha entrando, jardines de la urbanización; izquierda, terreno de la urbanización, y fondo, jardines de la urbanización. Cuota: Representa una cuota de dos enteros setecientos sesenta milésimas por ciento en el valor total del edificio y en los gastos generales del mismo. Inscrito en el libro 498, sección primera, folio 69, finca número 33.393, inscripción segunda. Valorada en la cantidad de diecisiete millones doscientas quince mil pesetas.

2.º Plazas de garajes números 53 y 54, de dieciocho metros cuadrados cada una, del local garaje componente nueve del edificio G de la urbanización Feygón Cantábrico, en la Segunda Playa del Sardinero, en el subsuelo de la urbanización, en planta primer sótano, con entradas para personas mediante accesos que parten de los jardines de la urbanización y por dos rampas para vehículos, cuyos accesos están situados en el linderos Oeste de este local. La rampa de la derecha accede a un paso interior de seis metros de anchura, a la derecha del cual se encuentran las plazas correlativamente numeradas del uno al diez, inclusive, con superficie, cada una

de ellas, de veintiún metros cuadrados, que corresponde a tres metros de frente por siete de fondo. Quiebra al final en un ángulo recto hacia la izquierda, continuando el paso con su misma anchura; teniendo en su izquierda las plazas numeradas desde el setenta y cuatro al cincuenta y nueve, ambas inclusive, cuya superficie es de dieciocho metros cuadrados cada una de ellas, es decir, tres metros de frente por seis de fondo, existiendo un patio de luces en el centro, entre las plazas números sesenta y siete y sesenta y seis; a la derecha linda con medianería de los locales del edificio y el paso que señala a continuación, frente a la plaza número cincuenta y nueve, y por la derecha de este paso se abre el acceso con paso peonil a estos garajes desde la urbanización, a continuación de la plaza número cincuenta y nueve el paso es de seis metros, quiebra nuevamente hacia la izquierda en ángulo recto hasta alcanzar la rampa o acceso de la izquierda, teniendo a su derecha las plazas números once al veinte, ambas inclusive, de veintiún metros cuadrados cada una, que corresponde a tres metros de anchura por siete de fondo; antes de alcanzar este paso la rampa de acceso y frente a las plazas números diecisiete y dieciocho, situadas a la derecha, vuelve a quebrar a la izquierda, en dirección Sur, con la misma anchura y hasta encontrarse con el primer acceso antes señalado frente a las plazas números tres y cuatro. En este paso se encuentran, a la derecha, las plazas números del veintiuno al cuarenta y dos, ambas inclusive, con superficie de veintiún metros cuadrados, y a la izquierda del mismo, las plazas números cincuenta y ocho al cuarenta y tres, ambas inclusive, con superficie de dieciocho metros cuadrados cada una de ellas, interrumpido por el patio de luces a que antes se alude, entre las plazas números cincuenta y uno y cincuenta. Se le asigna una cuota de participación de cero novecientos veintisiete por ciento. Inscrita al libro 529, folio 197, sección primera, finca número 33.417. Valorada la número cincuenta y tres en la suma de seis millones nove-

cientas mil pesetas, y la número cincuenta y cuatro en la suma de novecientos mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 17 de enero próximo y hora de las doce, previniéndose a los licitadores que, para tomar parte en la misma, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación de dichos bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dichos tipos.

Que las certificaciones del Registro de la Propiedad que suplen al título de propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinadas por los que tomen parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellas y no tendrán derecho a exigir ninguna otra, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Santander a 27 de octubre de 1983.—El magistrado-juez, Julio Sáez Vélez.—El secretario (ilegible).

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Don Alfonso Santisteban Ruiz, juez de primera instancia de Torrelavega y partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo 121/78, en reclamación de cantidad, promovido por Gamecho Errandonea, S. A., contra doña María Asunción Royo Ramón, vecina de Torrelavega, calle Santander, 3, bajo, Restaurante Izaskum, y en virtud resolución de hoy, se saca a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes muebles y derechos de traspaso de arriendo, que se dirán, embargados a la demandada, subasta que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 20 de diciembre próximo, a las doce horas.

### Bienes objeto de subasta

14 mesas de madera; 56 sillas de madera; 224 platos, marca «Pon-sa»; 56 copias de cristal labrado; 56 juegos de tenedor, cuchara, pala y tenedor de pescado, cuchillo, cuchillo grande, cuchillo, tenedor y cuchara pequeña de postre; 14 mantelerías compuestas de: mantel, cubremantel y cuatro servilletas por juego; máquina registradora eléctrica; cocina industrial, marca «Sedano», de 3 fuegos; un frigorífico industrial, de 4 tapas; una máquina de cortar jamón. Todo valorado en 156.780 pesetas.

Los derechos de traspaso que a la demandada corresponden como arrendataria de local comercial, en Torrelavega, calle Santander, 3, denominado restaurante Izaskum. Valorado en 1.500.000 pesetas.

### Condiciones de la subasta

La subasta se celebrará por lotes, formando el primero los bienes muebles y el segundo los derechos de traspaso. El tipo subasta será el valor dado a cada lote, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo. El remate puede hacerse en calidad de ceder a terceros, antes de la aprobación del mismo. Los bienes muebles se hallan depositados en la demandada, Restaurante Izaskum, donde podrán ser examinados por los licitadores que lo deseen. Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente a la misma, en el Juzgado, el 10 por 100 del tipo subasta del lote o lotes por los que vayan a licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, y los rematantes, el resto del precio del remate dentro de los seis días siguientes al de su aprobación. En cuanto al derecho de traspaso, se tendrá en cuenta la mejor postura ofrecida, suspendiéndose el remate para notificar la misma a los propietarios del inmueble, los que podrán ejercitar el derecho de tanteo dentro de los treinta días siguientes al en que se realice la notificación, y transcurrido este término sin hacer uso de este derecho, se aprobará el remate. El rematante de

este derecho de traspaso contrae la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, durante el plazo mínimo de un año, y dedicarlo durante ese tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase que viene ejerciendo la arrendataria-demandada, debiendo otorgarse la escritura pública de traspaso, con cargo al rematante, dentro de los ocho días siguientes a la aprobación de la consignación total del precio del remate.

Dado en Torrelavega a 2 de noviembre de 1983.—El juez, Alfonso Santisteban Ruiz.—El secretario (ilegible).

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. UNO DE SANTANDER

#### EDICTO

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos de cantidad, seguidos en esta Magistratura de Trabajo con el número Ej. 29/83, a instancia de don Javier y don Jaime Gil Herro, contra don Heliodoro Corral Casanueva (Cafetería Tucan), se hace saber, por medio del presente, que se sacan a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados:

Vivienda a la izquierda, subiendo, piso cuarto, portal dos de la calle Garelly de la Cámara, de Laredo, edificio Jamaubiñe, de setenta metros cuadrados. Inscrita en el tomo 349, folio 227, finca número 14.440 del Registro de la Propiedad de Laredo. Valorada en pesetas 3.400.000.

Condiciones de la subasta.—Tendrá lugar en la sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 17 de enero de 1984; en segunda subasta, en su caso, el día 7 de febrero de 1984, y en tercera subasta, también en su caso, el día 21 de febrero de 1984, señalándose como hora para todas ellas las doce de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus

bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.<sup>a</sup> Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.<sup>a</sup> Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar depósito.

4.<sup>a</sup> Que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla 4.<sup>a</sup> del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin que tenga derecho a exigir ninguna otra.

5.<sup>a</sup> Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante queda subrogado en las responsabilidades que de ellas se derivan.

6.<sup>a</sup> Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

7.<sup>a</sup> Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

8.<sup>a</sup> Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

9.<sup>a</sup> Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que, en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

10.<sup>a</sup> Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones

establecidas en la vigente legislación procesal.

11.<sup>a</sup> Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 17 de octubre de 1983.—El secretario (ilegible). 1.685

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. DOS DE SANTANDER

#### EDICTO

Don Jesús Souto Prieto, magistrado de Trabajo de la Número Dos, decano de los de Santander y encargado de las ejecuciones gubernativas de dicha provincia,

Hago saber:

Que en diligencias ejecutivas número 1.657-58/80 y otros, seguidas a instancias de Tesorería Territorial como órgano gestor de la Seguridad Social, contra la empresa José Miguel Fernández Martín, con domicilio en Queveda - Santillana del Mar, en reclamación de cuotas por impago a la Seguridad Social de las mismas, he acordado, por providencia de esta fecha, sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados a dicha razón social, y que son los siguientes:

Una mitad de una tierra en Queveda, Ayuntamiento de Santillana del Mar, sitio del Valle, que mide ocho carros y noventa y dos céntimos. Edificio construido sobre dicho terreno.

Para la celebración de la subasta, que tendrá lugar en los locales de esta Magistratura de Trabajo, sitios en esta capital, calle Vallciervo, 8, se ha señalado las diez horas del día 13 de diciembre de 1983.

Esta subasta se regulará por lo dispuesto en el artículo 24 de la O. M. de 7 de julio de 1960, con arreglo a las siguientes condiciones:

Que las cargas anteriores y preferentes al crédito continuarán sub-

sistentes, entendiéndose que el remate queda subrogado en las responsabilidades que se deriven.

Se celebrará una sola subasta, con dos licitaciones, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, si en la primera alcanza el 50 por 100 de la tasación y deposita en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación.

Si en la primera licitación no hubiese postores que ofrezcan el 50 por 100 de la tasación, como mínimo, el magistrado, en el mismo acto, anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación, sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien deberá en el acto depositar el 20 por 100 del importe de la adjudicación y ofreciendo el derecho de tanteo al Organismo ejecutante por plazo de cinco días.

Los bienes han sido tasados en la cantidad de 5.347.000 pesetas, y quienes deseen tomar parte en esta subasta podrán examinarlos en los locales de la empresa.

Dado en Santander a 8 de noviembre de 1983.—El magistrado de Trabajo, Jesús Souto Prieto.

1.795

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. DOS DE SANTANDER

#### EDICTO

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número dos de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos de ejecución, seguidos en esta Magistratura de Trabajo con el número 291/83, a instancia de don Antonio de la Riva Pérez y otro, contra Esther Sáez González (Talleres Buendía), se hace saber por medio del presente que se sacan a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados:

Un torno «Cem», patente 137381, valorado en 10.000 pesetas.

Una prensa «Juce», valorada en 10.000 pesetas.

Condiciones de la subasta. — Tendrá lugar en la sala de audien-

cias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 10 de enero de 1984; en segunda subasta, en su caso, el día 17 de enero de 1984, y en tercera subasta, también en su caso, el día 24 de enero de 1984, señalándose como hora para todas ellas las doce de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.<sup>a</sup> Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.<sup>a</sup> Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.<sup>a</sup> Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.<sup>a</sup> Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.<sup>a</sup> Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.<sup>a</sup> Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que, en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.<sup>a</sup> Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.<sup>a</sup> Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en el domicilio de la empresa, J. Pedraja, 7, Torrelavega, a cargo de don Antonio Buendía.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 7 de noviembre de 1983.—El secretario (ilegible). 1.813

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. DOS DE SANTANDER

#### EDICTO

Don Jesús Souto Prieto, magistrado de Trabajo de la Número Dos, decano de los de Santander y encargado de las ejecuciones gubernativas de dicha provincia,

Hago saber:

Que en diligencias ejecutivas número 4.583-5/78 y otros, seguidas a instancias de Tesorería Territorial como órgano gestor de la Seguridad Social, contra la empresa Francisco Aresti García, con domicilio en Lasaga Larreta, 19, Torrelavega, en reclamación de cuotas por impago a la Seguridad Social de las mismas, he acordado, por providencia de esta fecha, sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados a dicha razón social, y que son los siguientes:

Urbana.—Vivienda número diecinueve. Piso tercero derecha, subiendo del portal siete de la calle Lasaga Larreta de la ciudad de Torrelavega, que mide aproximadamente 79,21 metros cuadrados, y consta de vestíbulo, cocina, baño, servicio y cuatro habitaciones.

Inscrita en el libro 192, folio 204, finca 22.004.

Para la celebración de la subasta, que tendrá lugar en los locales de esta Magistratura de Trabajo, sitos en esta capital, calle Valliciergo, 8, se ha señalado las nueve horas del día 14 de diciembre de 1983.

Esta subasta se regulará por lo dispuesto en el artículo 24 de la O. M. de 7 de julio de 1960, con arreglo a las siguientes condiciones:

Que el remate queda subrogado en las responsabilidades que se deriven y las cargas anteriores y preferentes al crédito continuarán subsistentes.

Se celebrará una sola subasta, con dos licitaciones, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, si en la primera alcanza el 50 por 100 de la tasación y deposita en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación.

Si en la primera licitación no hubiese postores que ofrezcan el 50 por 100 de la tasación, como mínimo, el magistrado, en el mismo acto, anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación, sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien deberá en el acto depositar el 20 por 100 del importe de la adjudicación y ofreciendo el derecho de tanteo al organismo ejecutante, por plazo de cinco días.

Los bienes han sido tasados en la cantidad de 2.980.000 pesetas, y quienes deseen tomar parte en esta subasta podrán examinarlos en los locales de la empresa.

Dado en Santander a 8 de noviembre de 1983.—El magistrado de Trabajo, Jesús Souto Prieto.

1.794

### RECAUDACION EJECUTIVA DEL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### EDICTO

Don Juan Francisco Morillo Molina, recaudador general del Excmo. Ayuntamiento de Santander,

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación contra don Rufino Villaverde Soldevilla, por débitos a la Hacienda Municipal de trescientas setenta y una mil quinientas setenta y dos pesetas de principal, recargos de apremio y presupuesto para costas y gastos del proce-

dimiento, se ha dictado con esta fecha la siguiente

Providencia. — Autorizada por el ilustrísimo señor alcalde, por acuerdo de fecha 21 de octubre de 1983, la enajenación en pública subasta de los bienes embargados en este procedimiento, el día 27 de abril de 1983 como de la propiedad del deudor don Rufino Villaverde Soldevilla, procédase a la celebración de dicha subasta, para cuyo acto se señala el día 15 de diciembre de 1983, a las once horas, en el Juzgado de Distrito Número Dos de esta localidad, bajo la presidencia del señor juez titular del mismo, y en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 136, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación.

Notifíquese al deudor y acreedores hipotecarios y anúnciese por edicto que se publicará en la Casa Consistorial, en esta Oficina de Recaudación y en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En cumplimiento a la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1.º Que es objeto de enajenación el inmueble que a continuación se describe:

Urbana: Número 14. Piso 6.º izquierda, subiendo por la escalera de la casa número 38, calle Antonio López, de esta ciudad. Ocupa una superficie de 93 metros cuadrados. Consta de cocina, comedor, cuarto de baño y tres dormitorios; y linda: Al Oeste o frente, por donde tiene su puerta de entrada, con hueco de escalera, patio central y piso 6.º derecha; al Este o espalda, edificio de la «Tabacalera, S. A.»; Sur o derecha entrando, calle de Antonio López y en parte con el patio central, y al Norte o izquierda, con el otro patio de la propia casa.

Libro 137, folio 12, finca 9.422.

Dicha finca está valorada en pesetas 4.800.000. Posturas admisibles en primera licitación, dos tercios, 3.200.000 pesetas. Tipo de subasta en segunda licitación, pesetas 3.600.000. Posturas admisibles en segunda licitación, dos tercios, 2.400.000 pesetas.

2.º Todo licitador depositará previamente, en metálico, en la mesa de subasta, fianza de un veinte por ciento, como mínimo, del tipo de enajenación de la finca, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completara el pago, entregando la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que, sobre el importe de la fianza, origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento antes de la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos perseguidos.

4.º Que los licitadores habrán de confirmarse con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, que se halla de manifiesto en la Oficina Recaudatoria hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta, sin derecho a exigir ningún otro título.

5.º Que la Hacienda municipal se reserva el derecho de pedir la adjudicación al Excmo. Ayuntamiento de los inmuebles que no hubieran sido objeto de remate en la subasta, conforme al artículo 144-7 del Reglamento General de Recaudación.

En Santander a 12 de noviembre de 1983.—El recaudador general, Juan Francisco Morillo Molina.

### RECAUDACION EJECUTIVA DEL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### EDICTO

Don Juan Francisco Morillo Molina, recaudador general del Excmo. Ayuntamiento de Santander,

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación contra don Cesáreo Calvo Martín, por débitos a la Hacienda Municipal de setecientos setenta y tres mil ochocientos cuarenta y ocho pesetas de principal, recargo de apremio y presupuesto para costas y gastos del procedimiento,

se ha dictado con esta fecha la siguiente

Providencia. — Autorizada por el ilustrísimo señor alcalde, por acuerdo de fecha 21 de octubre de 1983, la enajenación en pública subasta de los bienes embargados en este procedimiento, el día 10 de noviembre de 1982, como de la propiedad del deudor don Cesáreo Calvo Martín, procédase a la celebración de dicha subasta, para cuyo acto se señala el día 15 de diciembre de 1983, a las trece horas, en el Juzgado de Distrito Número Dos de esta localidad, bajo la presidencia del señor juez titular del mismo, y en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 136, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación.

Notifíquese al deudor y acreedores hipotecarios y anúnciese por edicto que se publicará en la Casa Consistorial, en esta Oficina de Recaudación y en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En cumplimiento a la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1.º Que es objeto de enajenación el inmueble que a continuación se describe:

Urbana. Número tres. Local comercial en la planta baja o noble del edificio comercial, construido en la parcela diez del sector B del polígono de Cazoña, de esta ciudad; está señalado con el número 2 y tiene su acceso desde la calle situada al Sur, ocupa una superficie aproximada de 74 metros cuadrados y 57 decímetros cuadrados. Linda: Al Norte, terreno sobrante de edificación, bajo su rasante; Sur, calle M. P. del polígono; Este, local tercero de su planta, y Oeste, local 1-A de su planta y terreno sobrante de edificación.

Libro 305, folio 229, finca 27.962.

Dicha finca está valorada en 5.965.000 pesetas. Posturas admisibles en primera licitación, dos tercios, 3.976.666 pesetas. Tipo de subasta en segunda licitación, pesetas 4.473.750 pesetas. Posturas admisibles en segunda licitación, dos tercios, 2.982.500 pesetas.

2.º Todo licitador depositará previamente, en metálico, en la mesa de subasta, fianza de un veinte por ciento, como mínimo, del tipo de enajenación de la finca, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completara el pago, entregando la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que, sobre el importe de la fianza, origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento antes de la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos perseguidos.

4.º Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, que se halla de manifiesto en la Oficina Recaudatoria hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta, sin derecho a exigir ningún otro título.

5.º Que la Hacienda municipal se reserva el derecho de pedir la adjudicación al Excmo. Ayuntamiento de los inmuebles que no hubieran sido objeto de remate en la subasta, conforme al artículo 144-7 del Reglamento General de Recaudación.

En Santander a 11 de noviembre de 1983.—El recaudador general, Juan Francisco Morillo Molina.

### RECAUDACION EJECUTIVA DEL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

*Anuncio de subasta de derecho de traspaso de local de negocio*

Don Juan Francisco Morillo Molina, recaudador general del Excmo. Ayuntamiento de Santander,

Hago saber: Que en expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación contra don Pablo Sampedro García, por débitos a la Hacienda Municipal que importan doscientas veinticinco mil cuatrocientas

cincuenta y cuatro pesetas, se ha dictado con esta fecha la siguiente

Providencia.—Autorizada por el ilustrísimo señor alcalde, por acuerdo de fecha 21 de octubre de 1983, la enajenación del derecho de traspaso del local de negocio embargado en este procedimiento al deudor don Pablo Sampedro García, procédase a la celebración de la subasta, para cuyo acto se señala el día 14 de diciembre de 1983, en esta Oficina recaudatoria, a las trece treinta horas, en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación, y las pertinentes del capítulo IV, sección segunda de la Ley de Arrendamientos Urbanos, aplicables al traspaso de locales de negocio.

Notifíquese al deudor y al arrendador propietario del local y anúnciese por edicto, que se publicará en esta oficina recaudatoria, en la Casa Consistorial y en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En cumplimiento a la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta siguiente:

1.º Es objeto de enajenación: El derecho de traspaso del local de negocio dedicado a ferretería, en la finca urbana ubicada en la calle Marqués de la Hermida, número 38, de esta población, que lleva en arrendamiento el deudor don Pablo Sampedro García, por cesión que le hizo su propietario-arrendador don Justo Roldán Fuente y doña Avelina Fernández Villarrenaga.

2.º Dicho derecho de traspaso está valorado en 3.750.000 pesetas. Posturas admisibles en primera licitación, dos tercios, 2.500.000 pesetas. Tipo de subasta en segunda licitación, 2.812.500 pesetas. Posturas admisibles en segunda licitación, dos tercios, 1.875.000 pesetas.

3.º La subasta se suspenderá en cualquier momento antes de la adjudicación si se hiciera efectivo el pago del débito principal, recargos y costas del procedimiento.

4.º Para tomar parte en la subasta, los licitadores, previamente, prestarán fianza, constituyen-

do depósito en metálico de un veinte por ciento, como mínimo, del tipo de enajenación fijado.

5.º La aprobación del remate y subsiguiente adjudicación del derecho de traspaso quedará en suspenso hasta que, notificada al arrendador la mejor postura ofrecida en la licitación pueda ejercitar el derecho de tanteo que le concede el artículo 35 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

6.º De no ejercitar el arrendador su derecho de tanteo, la renta del local de negocio podrá ser incrementada conforme el artículo 42 de la citada Ley.

7.º Todo licitador - rematante contraerá la obligación de permanecer en el local sin traspasarlo y dedicarlo a negocio de la misma clase del que venía ejerciendo el arrendatario durante el plazo mínimo de un año, a tenor del artículo 33 de la precitada Ley.

8.º El rematante quedará obligado a completar el pago de la adjudicación, dentro de los cinco días siguientes al de su aprobación, reteniendo para su abono, al arrendador, la cantidad representativa del porcentaje correspondiente que determina el párrafo 2.º del artículo 39 de la repetida Ley. De no completar el pago en el plazo indicado, se declarará sin efecto la adjudicación y la pérdida del depósito, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por mayores perjuicios que origine el incumplimiento de tal obligación.

En Santander a 11 de noviembre de 1983.—El recaudador general, Juan Francisco Morillo Molina.

### RECAUDACION EJECUTIVA DEL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

*Anuncio de subasta de derecho de traspaso de local de negocio*

Don Juan Francisco Morillo Molina, recaudador general del Excmo. Ayuntamiento de Santander,

Hago saber: Que en expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recauda-

ción contra don Mario Gómez Núñez, por débitos a la Hacienda Municipal que importan trescientas cincuenta y tres mil doscientas sesenta y cuatro pesetas, se ha dictado con esta fecha la siguiente

Providencia.—Autorizada por el ilustrísimo señor alcalde, por acuerdo de fecha 21 de octubre de 1983, la enajenación del derecho de traspaso del local de negocio embargado en este procedimiento al deudor don Mario Gómez Núñez, procédase a la celebración de la subasta, para cuyo acto se señala el día 14 de diciembre de 1983, en esta Oficina recaudatoria, a las doce horas, en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación, y las pertinentes del capítulo IV, sección segunda de la Ley de Arrendamientos Urbanos, aplicables al traspaso de locales de negocio.

Notifíquese al deudor y al arrendador propietario del local y anúnciese por edicto, que se publicará en esta oficina recaudatoria, en la Casa Consistorial y en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En cumplimiento a la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º Es objeto de enajenación: El derecho de traspaso del local de negocio dedicado a gimnasio, en la finca urbana ubicada en la calle San Fernando, 72, bloque 4, de esta población, que lleva en arrendamiento el deudor don Mario Gómez Núñez, por cesión que le hizo su propietario-arrendador don Emeterio y don Ventura Martínez Marquina, por el precio en concepto de alquiler de doscientas cuarenta mil pesetas (240.000) anuales con fecha 1 de junio de 1969.

2.º Dicho derecho de traspaso está valorado en 1.500.000 pesetas. Posturas admisibles en primera licitación, dos tercios, 1.000.000 de pesetas. Tipo de subasta en segunda licitación, 1.125.000 pesetas. Posturas admisibles en segunda licitación, dos tercios, 750.000 pesetas.

3.º La subasta se suspenderá

en cualquier momento antes de la adjudicación si se hiciera efectivo el pago del débito principal, recargos y costas del procedimiento.

4.º Para tomar parte en la subasta, los licitadores, previamente, prestarán fianza, constituyendo depósito en metálico de un veinte por ciento, como mínimo, del tipo de enajenación fijado.

5.º La aprobación del remate y subsiguiente adjudicación del derecho de traspaso quedará en suspenso hasta que, notificada al arrendador la mejor postura ofrecida en la licitación pueda ejercitar el derecho de tanteo que le concede el artículo 35 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

6.º De no ejercitar el arrendador su derecho de tanteo, la renta del local de negocio podrá ser incrementada conforme el artículo 42 de la citada Ley.

7.º Todo licitador - rematante contraerá la obligación de permanecer en el local sin traspasarlo y dedicarlo a negocio de la misma clase del que venía ejerciendo el arrendatario durante el plazo mínimo de un año, a tenor del artículo 33 de la precitada Ley.

8.º El rematante quedará obligado a completar el pago de la adjudicación, dentro de los cinco días siguientes al de su aprobación, reteniendo para su abono, al arrendador, la cantidad representativa del porcentaje correspondiente que determina el párrafo 2.º del artículo 39 de la repetida Ley. De no completar el pago en el plazo indicado se declarará sin efecto la adjudicación y la pérdida del depósito, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por mayores perjuicios que origine el incumplimiento de tal obligación.

En Santander a 12 de noviembre de 1983.—El recaudador general, Juan Francisco Morillo Molina.

**RECAUDACION EJECUTIVA  
DEL EXCELENTISIMO  
AYUNTAMIENTO  
DE SANTANDER**

EDICTO

Don Juan Francisco Morillo Molina, recaudador general del

Excmo. Ayuntamiento de Santander,

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación contra don Juan Pelayo Salas, por débitos a la Hacienda Municipal de trescientas ochenta y nueve mil doscientas setenta pesetas de principal, recargo de apremio y presupuesto para costas y gastos del procedimiento, se ha dictado con esta fecha la siguiente

Providencia. — Autorizada por el ilustrísimo señor alcalde por acuerdo de fecha 21 de octubre de 1983 la enajenación en pública subasta de los bienes embargados en este procedimiento, el día 22 de marzo de 1983, como de la propiedad del deudor don Juan Pelayo Salas, procédase a la celebración de dicha subasta, para cuyo acto se señala el día 17 de diciembre de 1983, a las once horas, en el Juzgado de Distrito Número Dos de esta localidad, bajo la presidencia del señor juez titular del mismo, y en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 136, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación.

Notifíquese al deudor y acreedores hipotecarios y anúnciese por edicto que se publicará en la Casa Consistorial, en esta Oficina de Recaudación y en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En cumplimiento a la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1.º Que es objeto de enajenación el inmueble que a continuación se describe:

Urbana.—Número nueve. Local de doble altura, situado a la derecha entrando en el portal número 30 y a la rasante de la avenida Camilo Alonso Vega, por donde tiene su entrada en esta ciudad, de un edificio distinguido como «Edificio Marnay II», en dicha avenida, con dos portales, números 28 y 30. Ocupa una superficie aproximada de 56 metros cuadrados y 89 decímetros cuadrados; y linda: Al Norte, con dicha avenida; al Sur, terreno sobrante de edi-

ficación, y al Este, portal número 30, y al Oeste, con el local situado al centro de la fachada a dicha avenida.

Libro 281, folio 64, finca 25.621.

Dicha finca está valorada en pesetas 4.480.000. Posturas admisibles en primera licitación, dos tercios, 2.986.667 pesetas. Tipo de subasta en segunda licitación, pesetas 3.360.000. Posturas admisibles en segunda licitación, dos tercios, 2.240.000 pesetas.

2.º Todo licitador depositará previamente, en metálico, en la mesa de subasta, fianza de un veinte por ciento, como mínimo, del tipo de enajenación de la finca, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completara el pago, entregando la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que, sobre el importe de la fianza, origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento antes de la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos perseguidos.

4.º Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, que se halla de manifiesto en la Oficina Recaudatoria hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta, sin derecho a exigir ningún otro título.

5.º Que la Hacienda municipal se reserva el derecho de pedir la adjudicación al Excmo. Ayuntamiento de los inmuebles que no hubieran sido objeto de remate en la subasta, conforme al artículo 144-7 del Reglamento General de Recaudación.

En Santander a 11 de noviembre de 1983.—El recaudador general, Juan Francisco Morillo Molina.

**RECAUDACION  
DE ARBITRIOS  
DEL EXCM. AYUNTAMIENTO  
DE REINOSA  
Agencia Ejecutiva**

Don José Domingo González Castrillo, recaudador municipal y

agente ejecutivo del Excelentísimo Ayuntamiento de Reinosa,

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación contra Hermanos de la Instrucción Cristiana-Colegio San José de Reinosa, por débitos al Excmo. Ayuntamiento de Reinosa, por un importe de 2.168.267 pesetas de principal, 633.653 pesetas de recargos legales de apremio y costas presupuestadas, haciendo un total de 2.801.920 pesetas, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Autorizada por el señor alcalde, por Decreto de fecha 9 de noviembre de 1983, la enajenación en pública subasta de los bienes inmuebles embargados en este procedimiento, el día 22 de septiembre de 1983, al deudor Hermanos de la Instrucción Cristiana-Colegio San José de Reinosa, procédase al acto de la subasta, para la que se señala el día 22 de diciembre del corriente año, a las doce horas, en el Juzgado de Distrito de esta localidad de Reinosa, bajo la presidencia del señor juez titular del mismo, y obsérvese en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación.

Notifíquese al deudor y anúnciese por edictos que se publicarán en la Recaudación Municipal, Casa Consistorial y «Boletín Oficial de Cantabria».

En Reinosa a 10 de noviembre de 1983.—El recaudador-agente ejecutivo.» (Fdo. ilegible).

En cumplimiento a la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

Primero: Que son objeto de enajenación los inmuebles que a continuación se describen:

«Tierra en Reinosa, al sitio de «La Ballarna», de una superficie aproximada de ocho mil metros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad de Reinosa, al libro 10, folio 190, finca 955, tasada en doce millones cuatrocientas mil pesetas.

Segundo.—Todo licitador depositará previamente, en metálico, en la mesa de subasta, fianza de un 20 por 100, como mínimo, del tipo de enajenación de la finca, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completara el pago, entregando la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

Tercero.—Que la subasta se suspenderá en cualquier momento antes de la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos perseguidos.

Cuarto.—Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad del inmueble, obrante en el expediente, que se halla de manifiesto en la Oficina Recaudatoria hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta, sin derecho a exigir ningún otro título.

Quinto.—Que el inmueble objeto de la presente subasta se encuentra libre de cargas.

Sexto.—Que el Excmo. Ayuntamiento de Reinosa se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble, conforme determina el artículo 144-7 del Reglamento General de Recaudación.

Dado en Reinosa a 10 de noviembre de 1983.—El recaudador-agente ejecutivo, José Domingo González Castrillo.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de divorcio número 564/83, a ins-

tancia de don Santiago Chavida Arnaiz, mayor de edad, casado, pensionista y vecino de Elda, representado por el procurador señor Bustamante, contra doña María Luz Puentes Ruiz, mayor de edad, casada y en ignorado paradero, en cuyos autos se ha acordado emplazar a citada demandada para que dentro del término de veinte días comparezca en el procedimiento mencionado personándose en forma por medio de abogado y procurador.

Y para que sirva de emplazamiento a la demandada y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido la presente, en Santander a 5 de octubre de 1983. — El magistrado-juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

#### **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER**

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramita demanda de divorcio número 24 de 1983, a instancia de doña Matilde Peña Quintana, representada por la procuradora doña Teresa Camy Rodríguez, contra don Manuel Gómez Blanco, en situación de rebeldía, en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 30 de julio de 1983. El ilustrísimo señor don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de demanda de divorcio tramitados en este Juzgado a instancia de doña Matilde Peña Quintana, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Toledo, representada por la procuradora doña Teresa Camy Rodríguez y dirigida por el letrado don Antonio Sarabia Gómez, contra el esposo de la actora, don Manuel Gómez Blanco, mayor de edad, pensionista y vecino de Cuenca,

en situación de rebeldía por su no comparecencia en los autos.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la procuradora doña Teresa Camy Rodríguez, en nombre y representación de doña Matilde Peña Quintana, dirigida por el letrado don Antonio Sarabia Gómez, contra don Manuel Gómez Blanco, en situación de rebeldía, debía decretar y decretaba la disolución del matrimonio contraído por los expresados el 8 de diciembre de 1946, todo ello sin hacer una expresa condena en costas.

Así, por esta mi sentencia, la cual, dada la rebeldía del demandado le será notificada a éste en la forma dispuesta en el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Sáez Vélez. (Rubricados).

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación personal de sentencia al demandado don Manuel Gómez Blanco, en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 3 de septiembre de 1983.—El magistrado-juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez. El secretario, José Casado.

#### **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER**

##### *Cédula de notificación y citación de remate*

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el ilustrísimo señor magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander, en el juicio ejecutivo número 526/83, que en este Juzgado se sigue a instancia de la entidad «Hierros y Aceros de Santander, S. A.», representada por el procurador señor Mantilla Rodríguez, contra la entidad «Servihogar, Sociedad Cooperativa Limitada», con domicilio en esta ciudad, Prolongación de Floranes, número 46, 2.º K, actualmente en ignorado paradero, en reclamación de 258.899 pesetas de prin-

cipal, intereses, gastos y costas; por medio de la presente, se hace saber a la entidad demandada que se ha causado traba y embargo como de la propiedad de dicha demandada en cantidad suficiente a cubrir dichas responsabilidades las certificaciones de obra a percibir por la entidad demandada en el Excmo. Ayuntamiento de Santander, por los trabajos realizados para dicha Corporación, citándole, asimismo, de remate para que en el improrrogable término de nueve días comparezca en autos para oponerse a la ejecución; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Santander, 27 de octubre de 1983.—El secretario (ilegible).

#### **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE REINOSA**

##### EDICTO

Don José González de la Red, juez de primera instancia de esta ciudad de Reinosa y su partido judicial,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos incidentales de pobreza número 25/82, promovidos por don Valentín Antón de la Calle, mayor de edad, casado, taxista y vecino de Torrelavega, calle Amador de los Ríos, 1, 2.º-C, y en su nombre y representación, el procurador don Emilio López Saiz, contra don Saturnino Hoyo Puente, mayor de edad, casado y vecino de Espinilla (declarado en rebeldía) y contra la Compañía de Seguros «Vascongada», con domicilio en San Sebastián, calle Vergara, números 2 y 4, igualmente en situación procesal de rebeldía, y contra el señor abogado del Estado, en cuyos autos recayó sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor:

«Sentencia.—En la ciudad de Reinosa a 28 de septiembre de 1983. Vistos por el señor don José González de la Red, juez de primera instancia de esta ciudad de Reinosa y su partido judicial, los

presentes autos civiles número 25/82, sobre declaración de beneficio de pobreza, a instancia de don Valentín Antón de la Calle, mayor de edad, casado, taxista y vecino de Torrelavega, calle Amador de los Ríos, 1, 2.º-C, representado en turno de oficio por el procurador don Emilio López Saiz y defendido por el letrado don David Alonso González, contra don Saturnino Hoyo Puente, mayor de edad, casado y vecino de Espinilla, y contra la Compañía de Seguros «Vascongada», con domicilio social en San Sebastián, calle Vergara, números 2 y 4, estando dichos demandados en situación procesal de rebeldía, y contra el señor abogado del Estado; y

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda incidental de pobreza deducida por el procurador don Emilio López Saiz, en nombre y representación de don Valentín Antón de la Calle, mayor de edad, casado, pensionista, vecino de Torrelavega, frente a la Abogacía del Estado, y los demandados don Saturnino Hoyo Puente y la Compañía de Seguros «Vascongada» de Santand, dícese, San Sebastián, debo declarar como declaro al dicho demandante don Valentín Antón de la Calle, pobre en sentido legal, a fin de que pueda litigar frente a los demandados citados, en la reclamación objeto del pleito principal ya deducido y en estado de suspensión, con las limitaciones para en su momento del artículo 37 de la Ley Procesal Civil, y sin hacer expresa de costas a ninguna de las partes, debiendo notificarse esta sentencia a la Abogacía del Estado con atento oficio y por edictos a los restantes demandados rebeldes, si la actora no solicita su notificación personal a los mismos en el plazo de cinco días.

Así, por esta mi sentencia...».

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados en situación de rebeldía, don Saturnino Hoyo Puente, vecino de Espinilla, y a la Compañía de Seguros «Vascongada», con domicilio en la calle Vergara, números 2 y 4, de San Sebastián, expido el pre-

sente, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Dado en Reinosa a 25 de octubre de 1983.—El juez de primera instancia, José González de la Red.—El secretario (ilegible).

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE REINOSA

#### EDICTO

Don José González de la Red, juez de primera instancia de esta ciudad y su partido judicial,

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia de mi cargo y en los autos ejecutivos número 86/83, sobre reclamación de cantidad, a instancia del Banco Hispano Americano, representado por el procurador señor De Obeso Guerra, contra don Manuel Chamorro Cuesta y don Alfonso Velasco Fernández, éste en situación procesal de rebeldía, cuantía de seis millones doscientas sesenta y cuatro mil ochocientas dieciocho pesetas de principal, con más dos millones de pesetas para costas y gastos, se ha dictado sentencia definitiva de fecha 2 de septiembre de 1983, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Encabezamiento: En la ciudad de Reinosa a 2 de septiembre de 1983.—Vistos por el señor don José González de la Red, juez de primera instancia de esta ciudad de Reinosa y su partido judicial, los presentes autos civiles número 86/83, sobre juicio ejecutivo, promovidos por la entidad Banco Hispano Americano, de Reinosa, representada por el procurador don José María de Obeso Guerra y defendida por el letrado don Joaquín Escagedo Navedo, contra don Alfonso Velasco Fernández, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Puentelarreina (Navarra), carretera de Pamplona, s/n., y contra don Manuel Chamorro Cuesta, mayor de edad, casado, médico y vecino de Reinosa, Avenida de José Antonio, número 6, 4.º A y B, y contra su esposa, doña María Irene de Mier Ibáñez (a los

solos efectos de notificación, para los fines que se dirán), igualmente mayor de edad, sin profesión especial y con el mismo domicilio, en reclamación de la suma de seis millones doscientas sesenta y cuatro mil ochocientas dieciocho pesetas, representado por la procuradora doña Nieves García Aldaz y defendido por el letrado don Luis José Lavín González de Echávarri, estando en situación de rebeldía el demandado don Alfonso Velasco Fernández; y

Fallo: Que desestimando en todas sus partes las excepciones y motivos de oposición, deducidos por la procuradora doña Nieves García Aldaz, en nombre y representación del demandado don Manuel Chamorro Cuesta, atinentes a los motivos de falta de personalidad del procurador de la parte ejecutante plus-petición, compensación, nulidad de la póliza, nulidad del juicio ejecutivo, defecto de litis consorcio pasivo necesario y operación usuraria y con estimación en todas sus partes de la demanda ejecutiva deducida por el procurador don José María de Obeso y Guerra, en nombre y representación del Banco Hispano Americano S. A., debo declarar como declaro haber lugar a seguir adelante la ejecución mencionada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con ellos, cumplido pago a la parte actora, debiendo en consecuencia condenar a los demandados don Alfonso Velasco Fernández, éste en situación procesal de rebeldía, así como a don Manuel Chamorro Cuesta, a que con carácter solidario abonen a la entidad actora ya citada, Banco Hispano Americano, S. A., la cantidad reclamada de seis millones doscientas sesenta y cuatro mil ochocientas dieciocho pesetas de principal e intereses ya debidos, debiendo seguirse la ejecución sobre cifra de dos millones de pesetas ya señalados para costas, gastos e intereses, con expresa imposición a dichos demandados del pago de la totalidad de las costas procesales, haciendo expresamente declaración de validez de la póliza del juicio ejecutivo y de no haber lugar a la estimación de ninguno de los motivos de opo-

sición deducidos por el demandado personado; debiendo notificarse esta sentencia al demandado rebelde don Alfonso Velasco Fernández en los estrados de este Juzgado y en el «Boletín Oficial» correspondiente de la provincia de Cantabria, si la parte actora no solicita su notificación personal en el plazo de cinco días.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José González de la Red». (Rubricado).

Y para que sirva de notificación al demandado en paradero desconocido y en situación de rebeldía, don Alfonso Velasco Fernández, y para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado de Primera Instancia, expido el presente, en Reinosa a 2 de noviembre de 1983.—El juez de primera instancia, José González de la Red.—El secretario (ilegible).

#### NOTARIA DE DOÑA PAULA DE PERALTA ORTEGA

##### EDICTO

Doña Paula de Peralta Ortega, notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Los Corrales de Buelna, distrito de Torrelavega,

Hace saber: A los efectos del párrafo cuarto del artículo 70 del Reglamento Hipotecario, para que cuantos puedan ostentar algún derecho contradictorio lo expongan dentro del término de treinta días, que en mi Notaría se tramita un acta de notoriedad a requerimiento de doña Emilia Fernández Velarde, domiciliada en Pie de Concha, Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha, para acreditar su adquisición por prescripción y lograr su inscripción en los Registros de la Propiedad, y de aguas, de un aprovechamiento de aguas derivado del río Visueña, a la altura del sitio de la Picota, del pueblo de Pie de Concha, de un caudal aproximado de doscientos cincuenta litros por segundo, destinado a dar fuerza motriz a un molino harinero de dos piedras o rodets propiedad de los herederos de don Crispulo González Fernán-

dez, al sitio de Santa María, del pueblo de Pie de Concha.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» libro el presente edicto, en Los Corrales de Buelna a 5 de octubre de 1983. La notario, Paula de Peralta Ortega.

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Antonio Tudanca Saiz, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos número 124 de 1981 se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 14 de octubre de 1983. La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander y seguidos entre partes: de una, como demandante-apelante, Mercantil «Ferroaleaciones Españolas, S. A.», con domicilio en Madrid, representada en esta instancia por la procuradora doña Mercedes Manero Barriuso y defendida por el letrado don Angel Francisco Díaz de Entresotos y Mier, y de otra, como demandada-apelada, entidad «Naviera Continental, S. A.», domiciliada en Bilbao, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a ella se han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha 21 de enero de 1981 dictó el señor juez de primera instancia número uno de Santander.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia recurrida, sin hacer especial imposición de las costas causadas en esta apelación.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al litigante no comparecido en esta instancia en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Luis Olías Grinda, Manuel Aller Casas, Pedro Meneses Vicente. (Rubricados).

Es copia, conforme con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado y sirva de notificación a la entidad «Naviera Continental, S. A.», y tenga lugar su publicación a la mayor brevedad posible en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido la presente, que firmo, en Burgos a 25 de octubre de 1983.—El secretario, Antonio Tudanca Saiz.

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Antonio Tudanca Saiz, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos número 273 de 1981 se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 13 de octubre de 1983. La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Laredo y seguidos entre partes: como demandante-apelado, don Eduardo Víctor Perrín, mayor de edad, casado, jubilado y vecino de Arras (Francia), representado en esta instancia por el procurador don Juan Cobo Guzmán Ayllón y defendido por el letrado don Alfredo de la Vega Hazas; como demandado-apelado, don José Miguel Menéndez Angulo, mayor de edad, casado, agente de la Propiedad Inmobiliaria y vecino de Miranda de Ebro (Burgos), no comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a él se han entendido las

diligencias en los estrados del Tribunal, y como demandada-apelante, «Occidente, Compañía Española de Seguros, S. A.», con domicilio en San Cugat del Vallés (Barcelona), representada en esta instancia por el procurador don Raúl Gutiérrez Moliner y defendida por el letrado don Juan Manuel Velázquez Ruiz, sobre reclamación de cantidad; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha 18 de marzo de 1981 dictó el señor juez de primera instancia de Laredo.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Laredo en los autos de que dimana este rollo, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución, con expresa imposición de las costas de esta alzada a la parte recurrente.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose al Ministerio Fiscal y al litigante no comparecido en esta instancia en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— José Luis Olías Grinda, Benito Corvo Aparicio, Rafael Pérez Alvarellos. (Firmados y rubricados).

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, y sirva de notificación a don José Miguel Menéndez Angulo y tenga lugar su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido la presente, que firmo, en Burgos a 25 de octubre de 1983.—El secretario, Antonio Tudanca Saiz.

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de instrucción número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramita rollo de apelación número 224 de 1983, dimanante del juicio de faltas número 1.247 de 1981, procedente del Juzgado de Distrito Número Uno, a instancia del Ministerio Fiscal, contra otros y Fidel Bustamante y Margaret

Bustamante, y en el que por resolución de esta fecha se cita por medio del presente, para la asistencia de la vista del juicio de apelación, para el día 15 de diciembre próximo, y hora de las nueve treinta, a referidos apelado-denunciado y perjudicada citados, actualmente en ignorado paradero.

Dado en Santander a 10 de noviembre de 1983.—El magistrado-juez, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

Por resolución de esta fecha, dictada por el señor juez de distrito, en juicio de faltas número 158/83, sobre daños en accidente de circulación, contra Uwe Kuriatan y como perjudicado y a la vez responsable civil Jutta Chering, residentes en Alemania, acordó convocar al Ministerio Fiscal y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio de faltas, señalando al efecto el día 14 de diciembre próximo, y hora de las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma al denunciado Uwe Kuriatan y al perjudicado y responsable civil Jutta Chering, residentes en Alemania, expido la presente, en San Vicente de la Barquera a 29 de octubre de 1983.—El secretario, J. Astarloa. 1.773

Don Alfonso Santisteban Ruiz, juez de instrucción de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue rollo de apelación con el número 176/83 contra la sentencia dictada por el señor juez de distrito de la misma en el juicio de faltas 1.454/82, por daños entre las partes en tráfico, en virtud de recurso interpuesto por don Luis Antonio Torrejón Rabadán, contra Emilio Gómez Torre, Agustina de Diego Arce y Marieta Morilla, en calidad de apelados, y en resolución de hoy, por medio del presente, se cita a doña Marieta Morilla, cuyo paradero se desconoce, para que se presente en la sala audiencia de este Juzgado el

próximo día 30 de enero, a las diez treinta horas, en que se celebrará dicha vista pública; bajo apercibimiento que, de no comparecer, perderá su derecho a defenderse, siguiendo el juicio su curso.

Dado en Torrelavega a 19 de octubre de 1983.—El juez, Alfonso Santisteban Ruiz.—El secretario (ilegible). 1.714

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez del Juzgado de Distrito Número Uno de los de esta capital, en autos de juicio verbal de faltas número 288/83, sobre daños en accidente de circulación, cito en forma legal a la denunciada Rosa Sainz Abascal, titular del vehículo «R-5» S-8.626-H, que tuvo su domicilio en Sarón, de la que se desconoce su actual domicilio, para que el próximo día 19 de diciembre, a las once horas de la mañana, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado con las pruebas de que intente valerse, al objeto de asistir a la celebración del juicio; apercibiéndola que, de no comparecer, le pararan los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y enterándola de lo preceptuado en el artículo 8.º del Decreto de 21-11-1952.

Santander, 24 de septiembre de 1983.—El secretario (ilegible).

A medio de la presente, en virtud de lo acordado por el señor juez del Juzgado de Distrito Número Uno de esta capital, en autos de juicio verbal de faltas número 865/83, sobre lesiones por agresión, cito en forma legal a la perjudicada María Luz Ortiz Palacios y al denunciado Santiago Ruiz Rodríguez, que tuvieron su domicilio en calle San Sebastián, 9, interior, desconociéndose su actual paradero, para que el próximo día 19 de diciembre, a las once cuarenta y cinco horas, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado con las pruebas de que intenten valerse, al objeto de asistir a la celebración del juicio; enterándoles de lo preceptuado en el artículo 8.º del decreto de 21-11-1952, y apercibiéndoles que, de no

comparecer, les pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Santander, 28 de octubre de 1983.—El secretario (ilegible).

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### ANUNCIO

Doña María Asunción Solarana y otros solicitan permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar un ascensor de 3,5 CV. en General Dávila, 31, portal 4.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 27 de septiembre de 1983.—El alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### ANUNCIO

Doña María Asunción Solarana y otros solicitan permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar un ascensor de 3,5 CV. en General Dávila, 31, portal 5.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 27 de septiembre de 1983.—El alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE REOCIN

#### EDICTO

Aprobados inicialmente los expedientes de modificación de créditos número 1/1983 del presupuesto ordinario y también el número 1/1983 del presupuesto de inversiones en sesión del Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de septiembre de 1983, y habiéndose publicado en el tablón de anuncios y «Boletín Oficial de Cantabria» número 130, de 14 de octubre, y habiendo transcurrido los quince días hábiles en que se podían formular reclamaciones contra referidos expedientes, sin que se haya presentado reclamación alguna, tal y como consta en el acuerdo de aprobación inicial, los expedientes se entienden automáticamente

aprobados definitivamente, por lo que se procede a practicar la publicación de los acuerdos como definitivos, de conformidad con la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

#### Presupuesto ordinario

##### Aumentos

Partida 171.6; aumentos pesetas, 250.000; consignación definitiva, 2.750.000 pesetas.

Partida 181.5; aumento pesetas, 250.000; consignación definitiva, 3.834.930 pesetas.

Partida 191.5; aumento pesetas, 52.766; consignación definitiva, 499.562 pesetas.

Partida 254.6; aumento pesetas, 197.234; consignación definitiva, 748.734 pesetas.

Partida 257.6; aumento pesetas, 300.000; consignación definitiva, 3.165.000 pesetas.

Partida 259.1; aumento pesetas, 200.000; consignación definitiva, 1.850.000 pesetas.

Partida 261.1; aumento pesetas, 200.000; consignación definitiva, 700.000 pesetas.

Partida 263.6; aumento pesetas, 1.000.000; consignación definitiva, 9.000.000 de pesetas.

Partida 733.6; aumento pesetas, 5.200.000; consignación definitiva, 17.700.000 pesetas.

Totales: Aumentos, 7.650.000 pesetas; consignación definitiva de las partidas afectadas, 40.248.226 pesetas.

##### Deducciones

Del superávit del presupuesto ordinario de 1982 (consignación disponible), 7.000.000 de pesetas.

Partida 111.6; deducción pesetas, 290.000; consignación definitiva, 183.256 pesetas.

Partida 171.1; deducción pesetas 360.000; consignación definitiva, 752.000 pesetas.

#### Presupuesto de inversiones

##### Aumentos

Partida 613.6; aumento pesetas, 550.000; consignación definitiva, 550.000 pesetas.

Partida 661.6; aumento pesetas, 2.000.000; consignación definitiva, 2.000.000 de pesetas.

Partida 734.6; aumento pesetas, 4.000.000; consignación definitiva, 12.000.000 de pesetas.

Totales: Aumentos, 6.550.000 pesetas; consignación definitiva, 14.550.000 pesetas.

##### Deducciones

Del remanente de créditos del presupuesto de inversiones del ejercicio de 1982 de la electrificación rural de los barrios del «Burco y Jularroya»; deducción pesetas, 650.000; consignación definitiva, 0 pesetas.

Aumento aportación del presupuesto ordinario (partida 733.6); pesetas, 5.200.000.

Aportación de la Junta Vecinal de San Esteban para obras de ensanche de la carretera de Cerrazo a San Esteban, pesetas 150.000.

Aportación de la «Asturiana del Zinc, S. A.», para mejora de accesos y futura ampliación del cementerio municipal de Helguera-Valles; pesetas 550.000.

Reocín a 8 de noviembre de 1983.—El alcalde, Vicente Saiz Martín.

### AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

#### EDICTO

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 29 de julio de 1983, ha sido aprobado definitivamente el presupuesto ordinario para 1983, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos (artículo 14-2 de la Ley 40/1981):

##### Gastos

1.—Remuneraciones del personal, 18.648.984 pesetas.

2.—Compra de bienes corrientes y de servicio, 14.321.800 pesetas.

3.—Intereses, 2.000.000 de pesetas.

4.—Transferencias corrientes, 2.000.000 de pesetas.

7.—Transferencias de capital, 3.593.568 pesetas.

9.—Variación de pasivos financieros, 1.235.648 pesetas.

Total gastos, 41.800.000 pesetas.

##### Ingresos

1.—Impuestos directos, pesetas 9.765.002.

2.—Impuestos indirectos, pesetas 2.550.000.

3.—Tasas y otros ingresos, pesetas 13.086.274.

4.—Transferencias corrientes, 15.548.231 pesetas.

5.—Ingresos patrimoniales, pesetas 850.493.

Total ingresos, 41.800.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Vicente de la Barquera a 7 noviembre de 1983.—El presidente (ilegible).

Este Ayuntamiento, en sesión del Pleno celebrada el día 30 de septiembre último, aprobó la modificación o implantación de las siguientes ordenanzas fiscales:

1.—Servicio de lucha sanitaria contra la rabia.

2.—Venta fuera de establecimiento comercial.

3.—Suministro municipal de agua.

4.—Servicio de recogida domiciliaria de basuras.

5.—Tasa sobre servicio de cementerio y conducción de cadáveres.

6.—Tasa por entrada de vehículos a través de aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo.

7.—Impuesto municipal sobre incremento de valor de los terrenos.

8.—Impuesto municipal sobre publicidad, carteles y exhibición de anuncios.

9.—Tasa y reglamento por otorgamiento de licencias y autorizaciones administrativas de auto-taxis y demás vehículos de alquiler.

10.—Tasa sobre rieles, postes, cables y palomillas.

11.—Sobre prestación de servicio de alcantarillado.

12.—Sobre apertura de establecimientos.

13.—Ordenanza para protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones.

14.—Contribuciones especiales.

15.—Ordenanza sobre servicios municipales veterinarios.

Los expedientes permanecerán expuestos al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Ofi-

cial de Cantabria», a efectos de reclamaciones.

San Vicente de la Barquera, 2 de noviembre de 1983.—El alcalde, Manuel Blanco Díaz.

**AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO**

EDICTO

Por la Corporación en Pleno, en sesión de fecha 28 de octubre de 1983, ha sido aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual presupuesto ordinario para 1983, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación las siguientes y los recursos a utilizar los que se indican:

Aumentos

Partida	Aumento pesetas	Consign. actual (incluido aum.) pesetas
111-1	821.852	3.321.940
125-1	500.688	2.019.072
171-1	7.714	93.422
171-3	22.486	272.333
191-5	63.014	319.886
241-1	50.000	250.000
261-1	60.000	185.000
272-1	300.000	331.946
Total ..	1.825.754	

Recursos a utilizar

Del superávit de la liquidación del presupuesto anterior, 1.825.754 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 40/1981, de 28 de octubre, en el artículo 14-dos.

Hermandad de Campoo de Suso, 3 de noviembre de 1983.—El presidente (ilegible).

**ANUNCIOS PARTICULARES**

**BANCO ZARAGOZANO, S. A.**

Habiendo sufrido extravío la libreta de ahorros número 100-5 y

la imposición a plazo fijo número 10.157-7, expedidas por la oficina de Santander del «Banco Zaragozano, S. A.», se hace público para conocimiento de quien se crea con derecho a él, previniendo que, de no recibir reclamación de tercero en un plazo de quince días a contar desde la publicación de este anuncio, se anularán la referida libreta de ahorros e imposición a plazo fijo y se procederá a la expedición de los correspondientes duplicados, quedando el Banco relevado de toda responsabilidad ulterior que pudiera derivarse.

Santander, 10 de noviembre de 1983.—El secretario general, Alberto Escudero Molist.

**BANCO ZARAGOZANO, S. A.**

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósitos de valores números 369.174, 393.372, 483.025 y 515.329, expedidos por la sucursal de Torrelavega y comprensivos de 87 acciones del «Banco Zaragozano, S. A.», se hace público para conocimiento de quienes se crean con derecho a ello, previniendo que, de no recibir reclamación de terceros en un plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio, se anularán los referidos resguardos y se procederá a la expedición de los correspondientes duplicados, quedando el Banco relevado de toda responsabilidad ulterior que pudiera derivarse.

Zaragoza, 31 de octubre de 1983.—El secretario general, Julián Martínez Lasierra.

**BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA**

TARIFAS

	Ptas.
Número suelto del día .....	17
Id. del año en curso .....	22
Id. de años anteriores .....	33
Separata, por hoja .....	7
Suscripciones anuales .....	1.870
Id. semestrales .....	990
Id. trimestrales .....	696
Anuncios e inserciones:	
Por palabra .....	9
Por plana entera .....	8.250
Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas ...	49
Id. Id. de 2 columnas .....	81
(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)	